

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### Número 2

#### Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1123 de 2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Eduardo Durán Criollo contra la empresa Cerrajería Conquista 4 S.L. y Pedro Mohedano Illescas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto Secretaria judicial doña Vicenta García Saavedra Bastazo  
En Toledo a 23 de septiembre de 2011**

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Jorge Eduardo Durán Criollo ha presentado demanda de despido frente a Cerrajería Conquista 4 S.L. y Pedro Mohedano Illescas.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo social número 2.

#### Fundamentos de derecho

Unico.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la LPL señalo el próximo 16 de diciembre de 2011, a las 12:45 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sita en Marqués de Mendigorría sin número, sala 10 planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Secretaria Judicial a las 12,40 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16 de diciembre de 2011, a las 12:40 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y 16 de diciembre de 2011, a las 12:45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Deberá comparecer el representante legal de la demandada personalmente a la vista y la persona física a interrogatorio de parte. Se requiere a los demandados para que aporten la documental solicitada.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajería Conquista 4 S.L. y Pedro Mohedano Illescas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 14 de noviembre de 2011.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

*N.º I.- 10472*